

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Santillana», que en lo sucesivo será ostentada por doña Angela Elena González Alonso, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

11872 *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza sobre recurso interpuesto por doña Lucía Enciso Laseca, por denegación de reconocimiento de servicios a efectos de trienios.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucía Enciso Laseca contra Resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 28 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 819 de 1986, deducido por doña Lucía Enciso Laseca, contra los acuerdos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza y del Ministerio del Departamento, por cuya alegación actuó la Dirección General de Personal y Servicios de 20 de mayo y 25 de julio de 1986, objeto de impugnación.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

11873 *ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se convocan licencias por estudios para el curso 1987/1988 destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar.*

La formación permanente del profesorado constituye uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ministerio de Educación, ya que la competencia profesional y actualización científica y didáctica del Profesor es la mejor garantía para impulsar un proceso de renovación educativa.

Una de las vías más eficaces para llevar a efecto la formación permanente del profesorado es la concesión de licencias por estudios, ya que los Profesores, al quedar dispensados de sus tareas docentes, pueden dedicarse plenamente a ampliar y actualizar sus conocimientos científicos y didácticos mediante el seguimiento de estudios de carácter académico, la asistencia a actividades de perfeccionamiento o la elaboración de tesis o trabajos de investigación, entre otros.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los recursos disponibles, ha ampliado considerablemente las dotaciones destinadas a licencias por estudios, de forma que en la presente convocatoria no sólo ha sido elevado el cupo de las distintas modalidades, sino que por vez primera pueden acceder también a este sistema de formación permanente el profesorado de Enseñan-

zas Artísticas, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Educación General Básica y Preescolar.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan 165 licencias por estudios para el curso 1987/1988 destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar, según se detalla en el anexo I de esta Orden.

Caso de quedar plazas vacantes en alguna de las modalidades, a juicio de la Comisión seleccionadora, podrán incorporarse a otras para las que existan candidatos, no sobrepasando, en ningún caso, el total anunciado, respectivamente, para Profesores de Centros de Bachillerato y de Enseñanzas Integradas, para los de Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, para los de Enseñanzas Artísticas, o para Profesores de Educación General Básica y Preescolar.

Segundo.-A las licencias por estudios convocadas por la presente Orden podrán concurrir los funcionarios de los Cuerpos y Escalas que a continuación se detallan:

2.1 Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato.

2.2 Profesores Numerarios y Psicólogos y Profesores de materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

2.3 Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

2.4 Profesores de Término y Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2.5 Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.6 Profesores de Educación General Básica.

Tercero.-Los Profesores solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

3.1 Estar en situación de servicio activo en Centros cuya gestión directa corresponda al Ministerio de Educación y Ciencia y tener, al menos, tres años de antigüedad como funcionario de carrera. A estos efectos se computará el presente curso académico.

3.2 No estar destinado en comisión de servicio, obtenida ésta por concurso público para el período de licencia.

3.3 No estar sujeto al servicio militar en el período de disfrute de la licencia por estudios, en el caso de candidatos varones.

3.4 No estar destinado en el extranjero, bien como Catedrático o Profesor Agregado de Bachillerato, bien como Profesor o Maestro de Taller de Institutos o Secciones de Formación Profesional, o bien como Profesor de Educación General Básica y Preescolar.

3.5 No haber disfrutado de beca o licencia por estudios otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia, en los tres años anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 1987, salvo para los que soliciten prórroga.

3.6 Los candidatos a las licencias por estudios que tengan por objeto al perfeccionamiento de una lengua extranjera deberán acreditar además un nivel mínimo de conocimiento de la lengua que deseen perfeccionar. Asimismo, podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que se consideren oportunas para comprobar dicho nivel.

Cuarto.-Los candidatos a las licencias por estudios que se convocan deberán presentar su solicitud, según el modelo del anexo II, ante la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid. En la solicitud se hará constar:

4.1 Si el solicitante es beneficiario de alguna beca otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia u otro Organismo, tanto nacional como extranjero, lo que habrá de acreditar.

4.2 Motivos por los que solicita la licencia por estudios.

Quinto.-A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

5.1 Currículum vitae.

5.2 Proyecto de trabajo, estudio o investigación para el que solicita la licencia, avalado por la autoridad competente.

5.3 Acreditación de los méritos académicos, profesionales o de cualquier índole que se considere conveniente alegar a los efectos del baremo que se incluye en el anexo III de esta Orden.

5.4 Hoja de servicios certificada y cerrada al 31 de agosto o al 30 de septiembre de 1987, según se trate de Profesores de Educación General Básica y Preescolar o de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.

5.5 En su caso, Centro donde vayan a cursar los estudios para los que se solicita la licencia.

5.6 Quienes soliciten prórroga unirán a la solicitud de la misma:

5.6.1 Documento justificativo de la licencia por estudios que están disfrutando.

5.6.2 Memoria en la que se resume el trabajo realizado hasta la fecha de la presente convocatoria, el que se proyecta realizar hasta el 14 de septiembre del actual y el que se propone llevar a efecto en el período para el que se solicita la prórroga. La correspondencia de esta Memoria con el proyecto de trabajo presentado en su día será uno de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la prórroga.

5.7 Acreditación del conocimiento del idioma, en su caso.

5.8 No serán valorados los méritos no justificados debidamente.

Sexto.-El profesorado que solicite licencia por estudios deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección Provincial del Departamento a fin de que por los Servicios competentes se emita el informe previsto en el apartado noveno, de acuerdo con el anexo IV de esta Orden. La Dirección Provincial remitirá los informes directamente a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, dentro de los ocho días siguientes al de la finalización del plazo de esta convocatoria.

Séptimo.-La sociolitud, acompañada de la documentación expresada anteriormente, deberá presentarse en un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, a través del Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia; de sus Direcciones Provinciales o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos, antes de que éste proceda a su certificación.

Octavo.-La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

Un miembro del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento.

Un representante de la Subdirección General de Ordenación Académica.

Un representante de la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

Un representante de la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

Un representante de la Subdirección General de Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

Un representante de la Subdirección General de Centros de Educación General Básica y Preescolar.

Un representante de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas.

Un Profesor Numerario por cada uno de los Cuerpos para los que se convocan las distintas modalidades, propuestos por la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Noveno.-La Comisión seleccionadora, previo informe de la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, realizará una preselección según la puntuación obtenida conforme al baremo que figura como anexo III de esta Orden:

9.1 La relación de los preseleccionados se hará pública en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución de la presente convocatoria, acompañada del acta o actas definitivas que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

9.2 La Dirección General de Personal y Servicios publicará la Resolución definitiva, de concesión de licencias por estudios en el «Boletín Oficial del Estado», expidiendo asimismo las credenciales singulares correspondientes.

Décimo.-El tiempo de duración de las licencias por estudios que se conceden será de 15 de septiembre de 1987 a 14 de septiembre de 1988, con efectos económicos de 1 de octubre de 1987.

Undécimo.-A lo largo del período de licencia por estudios, los Profesores beneficiarios:

11.1 Presentarán, durante el mes de marzo de 1988, en la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, un informe de los estudios o trabajos realizados hasta dicha fecha.

11.2 Asimismo, al finalizar el período de licencia por estudios presentarán, en el plazo improrrogable de un mes, en dicha Subdirección General, una Memoria global del trabajo desarrollado, a fin de poder comprobar si el mismo se ajusta al proyecto de estudio o investigación para el que se solicitó la licencia, especificando en el apartado 5.2 de la presente convocatoria.

Duodécimo.-Durante el tiempo de duración de la licencia por estudios, los Profesores seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes a sus retribuciones básicas, según lo preceptuado en el artículo 23.1 de la vigente Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Décimotercero.-Las renunciaciones a las licencias concedidas deberán formularse ante la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución definitiva de la concesión de licencias, a que se hace referencia en la base 9 de la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y Renovación Pedagógica.

ANEXO I

Distribución de las licencias por estudios

Curso 1987-88

Modalidades	Licencias que se convocan para			
	Profesores numerarios de Bachillerato y de Centros de Enseñanzas Integradas	Profesores numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas	Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas	Profesores numerarios de Educación General Básica
A. Perfeccionamiento en lenguas extranjeras, preferentemente en inglés	15	15	-	8
B. Readaptación profesional: Tecnologías y prácticas del metal..	-	10	-	-
C. Perfeccionamiento científico en temas propios de la materia o área que se imparte, distribuidas proporcionalmente a las mismas:				
C-1. Tesis doctorales, investigaciones, estudios y tecnología avanzados.	20	-	5	-
C-2. Licenciaturas, tesinas, estudios académicos relacionados con la especialidad ..	-	10	-	12
D. Proyectos de investigación didáctica, educativa y organizativa, distribuidos proporcionalmente por áreas o materias (tesinas, tesis doctorales, estudios didácticos relacionados con su ciclo o especialidad, etc.).	30	15	-	10
E. Prórrogas de las licencias por estudios concedidas para el 1986-87	10	5	-	-
Totales	75	55	5	30

ANEXO II
SOLICITUD DE LICENCIA POR ESTUDIOS. CURSO 1987-88

APELLIDOS	NOMBRE

SOLICITA le sea concedida una licencia por estudios en la
modalidad que se señala a continuación :

I. Modalidades	II. Cuerpo o Escalas de Procedencia
A. Perfeccionamiento en lengua extranjera : <input type="checkbox"/> (especifique cuál)	- Catedráticos Numerarios de Institutos de Bachillerato : <input type="checkbox"/>
B. Readaptación Profesional : - Tecnología y Prácticas del Metal. <input type="checkbox"/>	- Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato <input type="checkbox"/>
C. Perfeccionamiento científico o académico: C1- Tests doctorales, Tecnologías avanzadas, etc. <input type="checkbox"/>	- Profesores Centros Enseñanzas Integradas. <input type="checkbox"/>
C2- Licenciaturas, tesis, etc. <input type="checkbox"/>	- Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas. <input type="checkbox"/>
D. Proyectos aplicación didáctico-educativa y organizativa <input type="checkbox"/>	- Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial. <input type="checkbox"/>
E. Prórroga <input type="checkbox"/>	- Profesores de Término y Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos <input type="checkbox"/>
Señale con un (x) la que solicita	- Profesores de Educación General Básica. <input type="checkbox"/>
	Señale con un (x) la que proceda

III. Datos profesionales:

Asignatura, Materia o Área.
 Centro: Nº. R. F. :
 Dirección del Centro. Teléfono.
 Código Postal. Localidad: Provincia:

IV. Datos personales:

D. N. I. : Teléfono particular:
 Domicilio particular :
 Código Postal : Localidad: Provincia:

V. Motivos por los que solicita la licencia:

VI. Es beneficiario , No beneficiario , de beca otorgada
 para realizar el proyecto de trabajo
 presentado (apart. 52)
 a de de 1. 987

(firma)

ANEXO III
BAREMO
Licencias por estudios para el curso 1.987-88

CONCEPTOS	Total puntos como máximo	Documentos
1. Méritos docentes:		
1.1. Servicios docentes:		
1.1.1. Por cada año de servicio como funcionario de carrera: un punto año completo	6	Hoja de Servicios y fotocopias compulsadas de títulos administrativos.
1.1.2. Por cada año de servicio como Profesor Interino: 0'50 puntos año completo	4	
1.2. Cargos directivos en Centros docentes		
1.2.1. Por cada año efectivo de Director de Centro: 0'75 puntos por año completo	5	Fotocopias compulsadas de documentos justificativos con expresión de la duración en los cargos.
1.2.2. Por cada año efectivo en otros órganos unipersonales de Gobierno de los Centros: 0'50	5	
1.3. Interés por la enseñanza y por la innovación educativa:		
1.3.1. Destino en Centros en los que se experimenten las distintas Reformas del Ministerio de Educación y Ciencia, con participación activa: un punto por año	3	Fotocopias compulsadas de las Certificaciones acreditativas.
1.3.2. Actividades de innovación educativa en el trabajo de aula o en los Seminarios o Departamentos didácticos: un punto por actividad	4	
1.3.3. Actividades extraescolares: Intercambios, jornadas, etc relacionados con el trabajo en el aula: un punto por actividad	3	
2. Actividades de formación permanente:		
2.1. Dirección y/o docencia en actividades de perfeccionamiento relacionados con su especialidad: 0'50 puntos por actividad como máximo	6	Fotocopias compulsadas de las Certificaciones acreditativas.
2.2. Asistencia a cursos, grupos estables, seminarios y otras actividades de perfeccionamiento relacionadas con su especialidad 0'50 puntos por actividad como máximo	4	
3. Proyecto de Trabajo:		
3.1. Por la concesión de beca para la realización del trabajo que se presenta	10	Proyecto de Trabajo y documento acreditativo de la beca.
3.2. Por el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte (mínimo cuatro puntos)	10	
4. Investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza:		
4.1. De carácter científico: máximo un punto por trabajo	5	Ejemplares correspondientes.
4.2. De carácter pedagógico y didáctico: máximo un punto por trabajo	5	
5. Publicaciones relacionadas con la especialidad o materia objeto de la licencia (no presentadas apartado anterior):		
5.1. De carácter científico: máximo un punto por publicación	5	Ejemplares correspondientes.
5.2. De carácter pedagógico: máximo un punto por publicación	5	
6. Méritos académicos:		
6.1. Título de Doctor en la materia objeto de la licencia. Se valorará proporcionalmente cada materia aprobada del Doctorado	1	Fotocopia compulsada de títulos o certificados de estudios.
6.2. Para Profesores de E. G. B.: Título de Licenciado en la materia de su especialidad: si no fue utilizado para su ingreso en el Cuerpo, dos puntos. Si lo fue, un punto. Se valorará proporcionalmente cada curso aprobado	2	
6.3. Otros títulos o diplomas relacionados con la especialidad objeto de la materia. 0'50 puntos máximo por cada uno de ellos	3	
7. Servicios prestados desde la Administración educativa relacionados con la innovación pedagógica: un punto por año completo	4	Fotocopia compulsada de documentos justificativos con la expresión de la duración de los servicios.
Total máximo	90	

A N E X O I V

Modelo de INFORME para la CONCESION de Licencias por Estudio.

Curso 1.987-88

Ministerio de Educacion y Ciencia

Provincia

Vista la solicitud de concesión de Licencia por Estudios para el curso - 1.987-88, formulada por el funcionario cuyos datos figuran a continuación:

Don/Dña

Cuerpo

Nº R.P. D.N.I. nº

Centro de destino

..... Localidad

Se emite informe (1), teniendo en cuenta los siguientes motivos: ..

.....

.....

y propone sea concedida la licencia por estudios solicitada con carácter:



(2)

, a de de 1.987

El (3)

Vº Bº

El Director Provincial,

(1) Favorable, desfavorable.

(2) En caso de informe favorable se indicará el carácter de: "Muy Preferente", "Preferente", "No Preferente".

(3) La autoridad que emite el informe.